

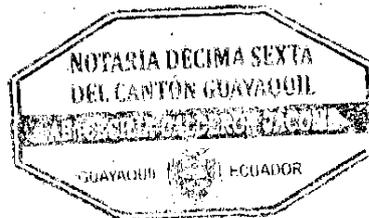
*No. 2016-09-01-038-P05939

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE
SE DENOMINA COMPAÑÍA
MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA.----
CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de diciembre del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **FRANKLIN JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





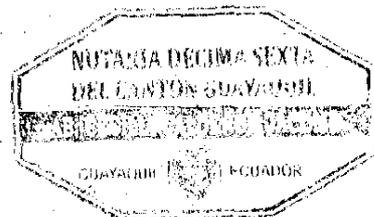
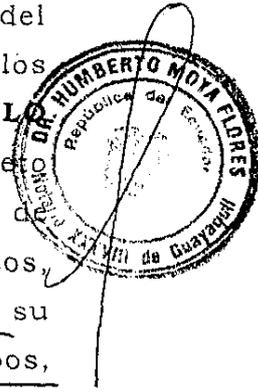
escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase autorizar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se denomina COMPAÑÍA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA., el señor FRANKLIN JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ; y, el señor PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO, todos por sus propios derechos, de nacionalidades Ecuatorianos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑIA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil,



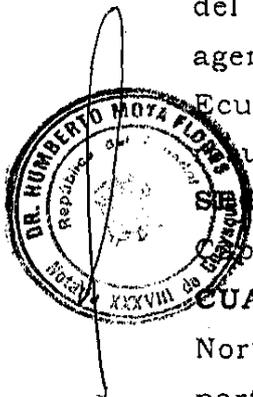
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará COMPAÑÍA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales, artículos ortopédicos y su mantenimiento; Venta al por mayor de equipos, insumos médicos y equipos de laboratorio y su mantenimiento; venta al por mayor de muebles y mobiliario de oficina incluyendo clínico, de hospital y su mantenimiento; las etapas de la actividad de la compañía son la producción de bienes, comercialización, distribución, asesoramiento, intermediación e importación. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.



ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior, de acuerdo con lo que determine la Junta General de Socios.- **CAPITULO**



SEGUNDO: CAPITAL, ARTICULO QUINTO.- El Capital Suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios. **ARTICULO SEXTO.**- Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno a la cuatrocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una participación o certificado de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado de aportación, debiéndose conferir uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Para que los socios cedan sus

participaciones se deberá seguir el trámite respectivo establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO**

DECIMO: La compañía creará un fondo de reserva Legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

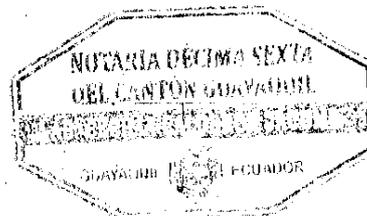
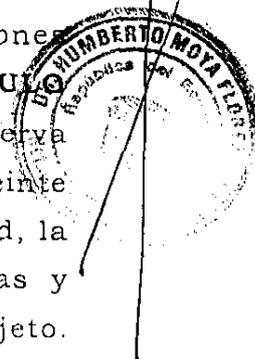
El órgano de gobierno es la Junta General de Socios y está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación, firmada por el Presidente o el Gerente General. La administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

DECIMO SEGUNDO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

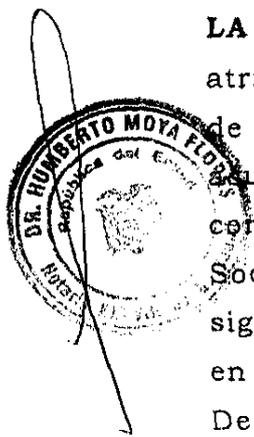
A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el Quórum establecido en Artículo Ciento



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



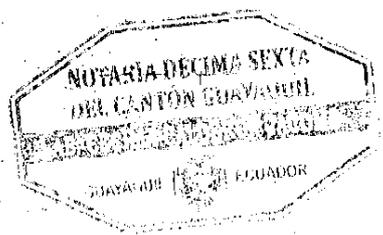
Dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la compañía. Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios cualquier duda que se presentare en aplicación de este contrato. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Salvo el caso que la Ley disponga lo contrario a las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los



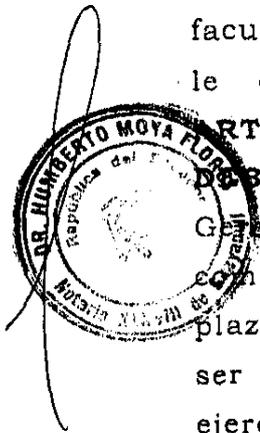
socios presentes en la reunión. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, El cargo de Presidente tendrá un plazo de cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El presidente de la compañía no ejercerá la Representación legal de la compañía. Son atribuciones del Presidente: a) Administrar en general los negocios de la compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Actuar de Presidente en las Juntas Generales, c) Supervigilar las operaciones de la compañía; d) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, e) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. g) Convocar por escrito y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual dirigida a los socios de la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; h) En los casos de falta, ausencia o impedimento



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y, i) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.



ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, El cargo de Gerente General tendrá un plazo de cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de forma individual. Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales, c) Supervigilar las operaciones de la compañía; d) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, e) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; y, f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA**



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La compañía creará un fondo de reserva Legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de Socios podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.



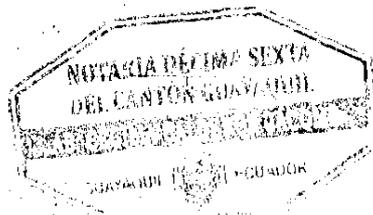
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-

Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA



**ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO
DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores,

señor **FRANKLIN JAVIER VELASQUEZ**
GONZALEZ; y el señor **PACO JUNIOR ALCOSER**
SERRANO, declaran que todo el contenido de
esta escritura pública de constitución simultánea
de la compañía denominada **COMPAÑIA MEDICA**
CIAMEDIC CIA. LTDA., a que se refiere el artículo
ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado
por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para
el fortalecimiento y optimización del sector
societario y bursátil", publicada el suplemento del
Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del
veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan,
declaran y protestan bajo solemnidad del
juramento, de manera especial, lo relativo a
la suscripción y pago del capital social, que
efectúan en los apartados siguientes de
esta misma cláusula. Los socios fundadores
declaran y protestan de modo expreso, bajo la
solemnidad del juramento, que han suscrito un
total de **CUATROCIENTAS** participaciones,
ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
valor nominal de un dólar de los Estados
Unidos cada una, de manera que el Capital
Suscrito con que se constituye la compañía es de
CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00) el
mismo que ha sido pagado en el ciento por
ciento del valor de cada una de las



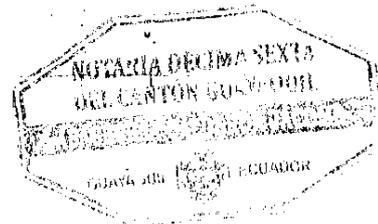


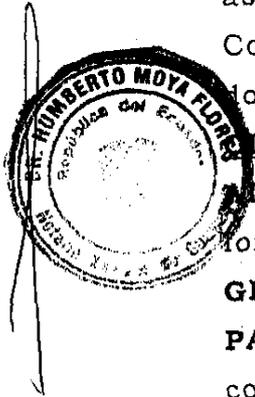
H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



participaciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor **FRANKLIN JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ** declara que ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el señor **PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO**, declara que ha suscrito **CIENTO VEINTE** participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar y las ha pagado en el cien por ciento de su valor mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los Socios fundadores de la compañía denominada **COMPAÑIA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las participaciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que

II





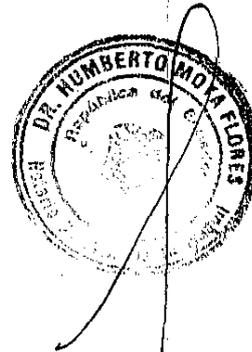
presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE

ADMINISTRADORES.- Los Socios fundadores, en forma unánime han acordado designar, como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda expresamente autorizado el Abogado William Vera Pérez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogado William Vera Pérez. Registro número. cero nueve-dos mil once-quinientos veinticuatro. Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751098
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA MEDICA CIAMEDIC CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION PRINCIPAL: G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTICULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA: G4659.12 VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA.
OPERACION COMPLEMENTARIA: G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

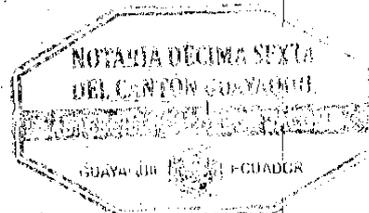
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

09/12/2016 9.43 AM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTIZACION



082393114-1

CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRES Y SOBRENOMBRES
ALCOBER SERRANO
PACO JUNIOR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PUNTO LOPEZ
PUERTO LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL V233811222

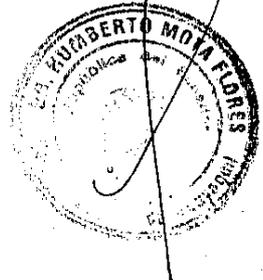
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCOBER PAGO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO QUIJUE NANCY MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-18

Paco Alcober
PAGO BOLIVAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0232 0923931141

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCOBER SERRANO PAGO JUNIOR

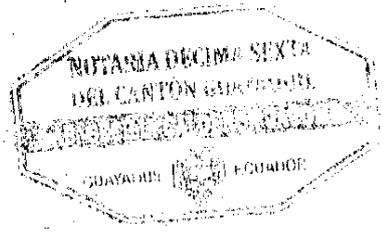
GUAYAS	DIRECCION	2
PROVINCIA	PARROQUIA	4
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(1) PRESENTARLE A LA JUNTA

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de Hojas es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

Humberto Moya Flores
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO PUBLICO

20 DIC 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Paco Alvar

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923931141

Nombres del ciudadano: ALCOSER SERRANO PACO JUNIOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALCOSER PACO BOLIVAR

Nombres de la madre: SERRANO QUIJIJE NANCY MONSERRATE

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 14:28:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

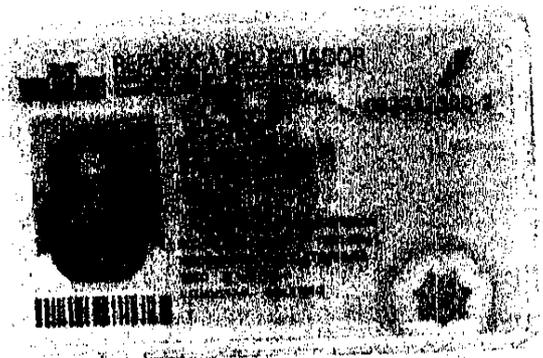
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-A1144990a181257

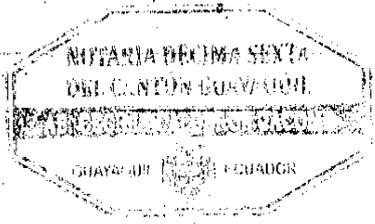


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 14 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 44 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y. E. Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil, 20 DIC 2016

DR. Humberto Noya Flores
Notario Publico





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



[Handwritten signature]

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0922323902
 Nombres del ciudadano: VELASQUEZ GONZALEZ FRANKLIN JAVIER
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1984
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: VELASQUEZ ALCIVAR BOANERJES ALADINO
 Nombres de la madre: GONZALEZ CHOEZ LUCIA GUADALUPE
 Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by Jorge Oswaldo
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.12 15:27:41 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-TC-bd2:176/95224a499

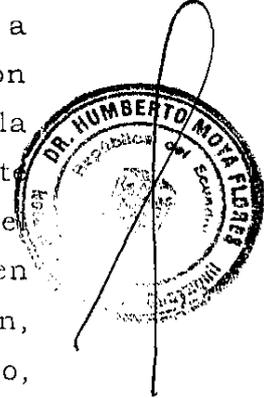


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

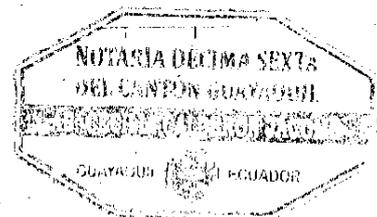
que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



FRANKLIN JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ
C.C. 0922323902
CERT.VOT. N°

PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO
C.C. 0923931141
CERT.VOT. N°

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-007-000003090



20160901038P05939



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

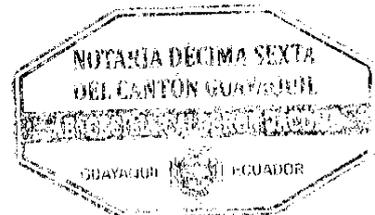
EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20160901038P05939					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ GONZALEZ FRANKLIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922323902	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALCOSER SERRANO PACO JUNIOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923931141	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 299
FECHA DE REPERTORIO: 04/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA.**, de fojas 272 a 283, Registro Mercantil número 29. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA.**, a favor de **PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO**, de fojas 309 a 311, Registro de Nombramientos número 89.-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRACION

REGISTRACION

REGISTRACION

REGISTRACION

Guayaquil, 06 de enero de 2017

REVISADO POR: *W*

[Handwritten Signature]
Ab. César Moyá Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Handwritten Signature]
NOTARIA 16
DE GUAYAQUIL, CANTON GUAYAQUIL
9 ENE 2017
GUAYAQUIL (12)
FOJA(S)

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

NOTARIA DÉCIMA SEXTA 0021307
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA MEDICA CIAMEDIC CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 6-7	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 202	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42290604	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@jeremiascorp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a HOTEL MARCELINO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
PACO JUNIOR ALCOSER SERRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0923931141

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Paco Alcoser

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JAW

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Miguel
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JAN/2017 16:27:41 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
PACO ALCOSER ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMPANÍA MEDICA CIAMEDIC CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

710732